



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007 -2019-MPH/45.47

Ayacucho,

21 ENE 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 000350-2018
MATERIA : Sanción
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.09

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000350-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a la empresa **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO** debidamente representada por el Sr. **FEDERICO VARGAS INFANTE**, propietaria del negocio **OFICINA, SALA DE CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES CULTURALES**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Jr. San Martín N° 432 - Ayacucho**, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*;
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;*
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: *"Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...]); también el Art. 28° dice: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas..."*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- 5) Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, interviene el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **OFICINA, SALA DE CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES CULTURALES**, ubicada en el Jr. San Martín N° 432 - Ayacucho, de titularidad de la empresa **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO** debidamente representada por el Sr. **FEDERICO VARGAS INFANTE**; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000350-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, encontrándose en el primer piso tres oficinas para la atención al público y un auditorio para llevar a cabo las conferencias y exposiciones culturales, y en el segundo piso cuenta con oficinas que no están aperturadas; 2) Al solicitar a la secretaria la Licencia de Funcionamiento, muestra la Licencia de Funcionamiento Temporal N° 201607902, que venció el 15 de diciembre de 2017, además de manifestar que la nueva licencia se encuentra en trámite; 3) También muestra las observaciones del plano de contingencia impuestas por Defensa Civil, así como recibo de pago por derecho de visación de planos de fecha 27 de diciembre de 2018 por parte del SAT; de lo que se colige que la infractora se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.01.09 – Por **"Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada"**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS N° 01-2018-MPH/45.47, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo;
- 6) Que, con fecha 03 de enero de 2019 con número de expediente 00096, el representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO**, Sr. **FEDERICO VARGAS INFANTE**, presenta Descargo a la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador, señalando que ha iniciado los trámites para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, por lo que solicita se deje sin efecto la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador. A lo que cabe señalar que a la fecha de la fiscalización la administrada no contaba con la Licencia de Funcionamiento respectiva, además de existir un Memorial por parte de los vecinos del Jr. San Martín de fecha 14 de diciembre de 2018 con número de expediente 30144, el cual manifiesta la administrada realiza eventos sociales diferentes a su razón social, como quinceaños, bautizos, graduaciones, entre otros hasta muy altas horas de la noche, ocasionando contaminación sonora, además de agresiones físicas y verbales por personas que concurren a dichos eventos;
- 7) Que, habiendo cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 03 de enero de 2019, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción **"Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada"**, que corresponde al código de infracción N° 04.01.09, por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO** debidamente representada por el Sr. **FEDERICO VARGAS INFANTE** y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción a la conductora del negocio con fecha 08 de enero de 2019, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 15 de enero de 2019;
- 8) Que, con fecha 10 de enero de 2019 y expediente de registro N° 00709 presentó descargo de Informe Final de Instrucción, el representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO**, Sr. **FEDERICO VARGAS INFANTE**, el cual señala que por motivos de construcción y acabados ha retrasado los trámites en SUNARP y en la Municipalidad Provincial de Huamanga, por lo que solicita un plazo de 06 meses para a fin de regularizar su situación y que se deje sin efecto la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador; a lo que cabe señalar que el funcionamiento del establecimiento es independiente de las reparaciones, refacciones o construcciones que efectúe al interior del predio, el Acta de Fiscalización N° 350-2018-MPH/45.47 de fecha 28 de diciembre de 2018, señala expresamente que el establecimiento se encontraba funcionando con normalidad, finalmente recalcar que la solicitud de plazo a efectos de hacer trámites posteriores para la obtención de Licencia de Funcionamiento es IMPROCEDENTE, dado que la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento no contempla el otorgamiento de plazos, por tanto, no se puede dejar sin efecto el PAS iniciado;
- 9) Que, en ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO**, Sr. **FEDERICO VARGAS INFANTE**, se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000350-2018-MPH/45.47, de fecha 28 de diciembre de 2018, y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; en tal efecto, de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO**, Sr. **FEDERICO VARGAS INFANTE**, tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° 04.01.09 - Por **"Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 30% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido, pero no se impondrá la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el negocio de la infractora, ya que a la fecha ha obtenido la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201909493 antes de la emisión de la Resolución de Sanción, además de tratarse de un negocio de giro común que no debe afectar el interés público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 de lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO**, Sr. **FEDERICO VARGAS INFANTE**, en su condición de titular del negocio **OFICINA, SALA DE CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES CULTURALES**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Jr. San Martín N° 432 - Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1,245.00)**, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.09 - Por **"Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

SEGUNDA.- EXHORTAR a la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO**, propietaria del establecimiento ubicado en el **Jr. San Martín N° 432 - Ayacucho**, que se abstenga o evite de estar prestando bajo cualquier modalidad el mencionado establecimiento para el funcionamiento de otro giro de negocio diferente al establecido en la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 201909493, de lo contrario podrá ser sancionado con hasta el 30% de una UIT vigente, la Clausura Definitiva del establecimiento y la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al **Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga**, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa y que actúe de acuerdo a sus funciones.

CUARTA.- NOTIFICAR, al infractor en su domicilio ubicado en el **Jr. San Martín N° 432**, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Lic. Adm. Samir Villa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **21 ENE. 2019**
Oficio Circ. N° 148-2019-UTD-SE-HPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud
del original de: RE-DDI-2019-HPH/4547
de fecha: **21 ENE. 2019**
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicólas G. Medrano Saavedra
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

22 ENE 2019

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____